



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Miércoles, 30 de octubre de 1974. — Número 130

Página 1.057

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de "mejora del camino de Angostina, bacheo del SV-5.213 a Cadalso y camino de La Alcomba a la S-530, ejecutadas por el contratista don Angel Pérez Méndez, vecino de Laredo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander a 22 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor de don Angel Pérez Méndez, vecino de Laredo 1.057

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 1.057

Zona de Reclutamiento y Movilización número 67 .. 1.058

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.059

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.060

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 1.061

Junta Vecinal de Argomilla de Cayón 1.061

Ayuntamiento de Camaleño 1.062

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.062

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Madrid 1.063

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Madrid 1.063

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.064

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Mar, Torrelavega, Reinosa, Castro Urdiales, Colindres y Limpias 1.069

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 1.070

características principales se señalan a continuación:

Expediente número 3.205-4.

Peticionario: S. A. La Electra Pasiega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de El Astillero, Villaescusa, Medio Cudeyo y Liérganes.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación reemisora de T. V. E. en Peñacabarga.

Características principales:

Origen: Subestación de El Astillero.

Final: Estación reemisora de T. V. E. en Peñacabarga.

Longitud: 3.231 metros de tramo doble y 2.922 metros de tramo sencillo.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 1.590 KW.

Conductor.—Tramo doble: cable "al-ac" de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Tramo sencillo: Cable aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Normalizados, series Arce, Olmo y Acacia, de Made, S. A.

Aisladores de vidrio templado, Esperanza, S. A., modelos 1.507 y 1.503.

Herrajes: Del catálogo de Acoe, S. A.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.727.371 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 15 de octubre de 1974. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUMERO 67

Sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1974 y agregados al mismo

El próximo día 17 de noviembre, a las once horas, tendrá lugar en el cuartel del Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q., el sorteo de los reclutas del reemplazo de 1974 y agregados al mismo, útiles para todo servicio.

El acto será público y la asistencia de los reclutas voluntaria, debiendo los que comparezcan guardar el mayor orden.

Santander, 16 de octubre de 1974. 1.608

Ministerio del Ejército

1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1974 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados "Útiles para el Servicio Militar" les corresponda incorporarse a filas durante el año 1975, se verificará con arreglo al siguiente calendario.

— Lunes, 4 de noviembre de 1974: exposición de las listas ordinarias preparadas para el sorteo, con objeto de atender hasta el día 11 del mismo mes las reclamaciones que formulen los mozos y rectificar, si procede, los posibles errores.

— Lunes, 11 de noviembre de 1974: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

— Domingo, 17 de noviembre de 1974: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 463 al 466 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (R. S. M.), debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1. Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número

280) e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1970 (D. O. número 93).

2.2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3. Se formará una lista numerada por fechas de nacimiento y, de coincidir ésta, por orden alfabético de primeros, segundos apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos "Útiles para el Servicio Militar" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.3.1. Para los pertenecientes al reemplazo de 1974:

— Los comprendidos en los grupos b), c), d) y e) del artículo 270 del R. S. M.

— Las excepciones previstas en el artículo 459 del R. S. M.

— Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire, en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.3.2. Para los pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo les son de aplicación las exclusiones que se especifican en el apartado 2.3. de la Orden de Sorteo en las Cajas de Recruta del Personal perteneciente al reemplazo de 1969 ("Diario Oficial" número 233, de 1969), pudiendo igualmente acogerse a lo establecido para los pertenecientes al reemplazo de 1974, con arreglo a la quinta disposición transitoria de la Ley número 55/1968, General del Servicio Militar.

Los que, perteneciendo a estos reemplazos, soliciten voluntariamente prestar su servicio militar en filas en las Fuerzas de Policía del Sahara acompañarán a su solicitud un certificado de buena conducta expedido en las mismas condiciones que el exigido para el ingreso en el voluntariado normal (artículo 474 del R. S. M.).

2.4. A los mozos que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal por fecha de nacimiento y deban incorporarse a filas se les asignará el

número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes.

2.5. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), referente a clérigos y religiosos, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia del Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

2.6. Los mozos del contingente clasificados "Útiles para el Servicio Militar" que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de este Ejército serán declarados "excedentes del contingente".

La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Recruta se hará por sorteo.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del Decreto número 1954/1973, los mozos "excedentes del contingente" se declararán exentos del servicio militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el servicio militar podrán solicitarlo.

2.7. Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo que hubieren sido clasificados "Útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares" por haberse acogido al régimen de reclutamiento existente anteriormente, se regirán por las siguientes normas:

2.7.1. Serán incluidos en una lista confeccionada en forma análoga a la expresada en 2.3 para los mozos "Útiles para el Servicio Militar", siendo expuesta en las mismas fechas que se han consignado para estos últimos.

2.7.2. A los que no hubiesen sido incluidos en dichas listas por causas imprevistas y les corresponda incorporarse a filas se les asignará el número bis correspondiente al que le precede en la lista, siguiendo todas las vicisitudes del sorteo que para los mismos tenga lugar a continuación del efectuado para los clasificados "Útiles para el Servicio Militar".

2.7.3. No serán afectados a los cupos de Marina y Aire, ni a los Cuerpos y Unidades del Ejército en las plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia del Sahara, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

2.7.4. El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en la situación de servicio eventual y sin derecho al disfrute de haber.

3. Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "Útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se incorporarán a filas en cuatro llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un cuarto de cada cupo.

Los mozos acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4. La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1974 y agregados al mismo "Útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C. I. R.s. se inicien a partir del 15 de enero de 1975 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 15 de abril de 1975, para los incluidos en el segundo; a partir del día 15 de julio de 1975, para los incluidos en el tercero, y del 15 de octubre del citado año, para los incluidos en el cuarto.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—Coloma Gallegos.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto el expediente del fallido Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del Grupo Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15,2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 13,2 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, remitió a esta Delegación lo actuando en el expediente de referencia, a los efectos de que sea dictada "decisión arbitral obligatoria", según dispone el artículo 15,3 de la citada Ley de Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, la Comisión Asesora designada por la Organización Sindical emitió al respecto el preceptivo dictamen, y debidamente convocada la Comisión Deliberadora del Convenio, fue oída en la reunión celebrada en esta Delegación el día 12 de agosto del año en curso, conforme se establece en el artículo 15,3 de la Ley de 18/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales;

- Resultando: Que, conforme a lo preceptuado, se remitió informe a la Dirección General de Trabajo, proponiendo dictar "disposición arbitral obligatoria", contestando dicha Dirección de Trabajo sobre la procedencia de dictar mencionada norma;

Considerando: Que esta Delegación Provincial es competente para dictar la "presente decisión arbitral obligatoria" para todos los que habrían quedado vinculados por el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios, si en el mismo se hubiera producido acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 18/1973, de 19

de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que dados los términos en que está planteada la cuestión suscitada y las circunstancias que al caso concurren, esta Delegación de Trabajo procede a dictar "decisión arbitral obligatoria", una vez oída la Comisión Deliberadora del Convenio, incorporando al expediente preceptivo dictamen emitido por la Comisión Asesora designada por la Organización Sindical.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Dictar "decisión arbitral obligatoria", que será de aplicación en todas las empresas encuadradas en las Agrupaciones de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios del Sindicato Provincial de la Alimentación de Santander, incluidos en el ámbito de la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de julio de 1971.

Segundo. — Las retribuciones mensuales, según categoría profesional, serán las siguientes:

	Pesetas
<i>Grupo II:</i>	
Encargado general	11.773
Jefe de sucursal	10.389
Jefe de sección	9.281
Dependiente mayor (10 por 100 más que el mayor de 25 años).	
Dependiente de 25 años..	8.311
Dependiente de 22 a 25 años	7.480
Ayudante	7.258
Aprendiz de primero y segundo año	2.810
Aprendiz de tercero y cuarto año	4.448
<i>Grupo III:</i>	
Oficial administrativo ...	9.260
Auxiliar administrativo..	7.258
Auxiliar de caja:	
De 16 a 18 años	4.441
De 18 años en adelante...	7.258

	Pesetas
<i>Grupo IV:</i>	
Profesionales de oficio:	
De primera	7.258
De segunda	7.258
Mozo especializado	7.258
Mozo	7.258

Tercero.—Respecto al régimen de vacaciones continuará en vigor el acordado en el Convenio de 6 de junio de 1973, no pudiendo nunca ser inferior a 21 días laborales.

Cuarto.—La presente "decisión arbitral obligatoria" tendrá vigencia, a todos los efectos, desde el 1 de mayo de 1974. Si transcurridos doce meses desde su vigencia no hubiere sido sustituida por nuevo Convenio Colectivo Sindical o por nueva "decisión arbitral obligatoria", las tablas salariales resultantes de la cláusula anterior serán incrementadas con el tanto por ciento de aumento que experimente el índice del coste de vida en el conjunto nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los doce meses anteriores.

Quinto.—En todo lo no previsto en la presente "decisión arbitral" será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de 6 de junio de 1973, aprobado por resolución de esta Delegación, de 4 de septiembre del mismo año, y en la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de julio de 1971.

Sexto. — Disponer la publicación de esta "decisión arbitral obligatoria" en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su notificación, según el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Santander, 8 de octubre de 1974.
El delegado de Trabajo (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Cereales, Harinas y Piensos de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al por mayor de cereales, harinas y piensos, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.541 para el período de 1974 y con la mención S-37.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de mayoristas	17	141.200.000,—	0,40 %	564.800,—
			Total.....	564.800,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en quinientas sesenta y cuatro mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas re-

girán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

775

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento en Arenas de Iguña (tercera fase).

Tipo.—629.498 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 18.885. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., núm.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás do-

documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don , calle de , número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 18 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora de varios caminos en el término municipal de Polanco.

Tipo.—1.422.345 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 38.447. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don , vecino de , calle de , número , en nombre propio o en nombre y representación de , domiciliado en calle , de , número , se compromete a ejecutar las obras de , con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don , calle de , número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 18 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA DE CAYON (Santander)

Por dicha Junta Vecinal de Argomilla de Cayón se ha promovido concurso para la adquisición de un terreno o finca rústica con

destino a parque deportivo infantil.

Objeto y tipo del concurso.—La adquisición de un terreno o finca rústica para ser destinada a parque deportivo infantil, la cual deberá estar ubicada en el casco urbano del pueblo de Argomilla, lindante con la carretera provincial de Santa María de Cayón a Poma-luengo, con una superficie mínima de 2.800 metros cuadrados y de 3.000 metros cuadrados como máximo.

Garantías.—La garantía provisional será de dieciséis mil ochocientas setenta y cinco pesetas, y la garantía definitiva de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Modelo de proposición.—Don, mayor de edad, de estado....., profesión, vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentación del expediente, ofrece la finca de su propiedad, sita en el pueblo de Argomilla, lugar de....., de..... metros cuadrados, para venderla a la Junta Vecinal de Argomilla de Cayón en el precio de..... pesetas el metro cuadrado, importando el total de la finca la cantidad de..... pesetas, y ofrece las siguientes compensaciones....., señalando el domicilio, dentro del Municipio, para oír notificaciones, el de don....., vecino del pueblo de..... (Fecha y firma).

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En el Registro de Entrada de esta Junta Vecinal, durante las horas de nueve a una de la mañana, y du-

rante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y provincia, última inserción.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Los gastos del concurso y los establecidos en las cláusulas 12.ª y 13.ª del pliego de condiciones económico-administrativas correrán por cuenta del vendedor.

Crédito.—Existe crédito suficiente para el pago del terreno.

No es necesaria ninguna autorización para la validez del contrato.

Argomilla de Cayón, 5 de octubre de 1974.—El presidente de la Junta, Vicente Herrera Valdés.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Edicto

El miércoles siguiente al en que se cumplan diez días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia tendrá lugar en la Casa Consistorial de Camaleño la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

20 hayas del monte número 82 del C. U. P. de Cosgaya, aforadas en 13 metros cúbicos y 13 estéreos de leña, por el precio de 15.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, durante los diez días siguientes a la publicación del anuncio.

La garantía provisional se fija en 1.000 pesetas y la definitiva, en 2.000.

A la proposición habrá de acompañarse justificante de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 de R. de Contratación y Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con D. N. Identidad núm....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas por los aprovechamientos forestales que subasta la Junta V. de Cosgaya. (Firma del proponente y fecha).

Camaleño a 3 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel de Zaragoza, magistrado-juez de Instrucción número dos de Santander.

Por el presente hago saber: Que el día 15 de noviembre próximo, a las 12 horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Carlos Almeida Pérez, a las resultas de las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 21-1974.

Vehículo que se subasta

Una motocicleta, matrícula S-41.273, muy deteriorada, que se encuentra en el taller de Castañera, en Revilla de Camargo, y ha sido tasada pericialmente en la suma de mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado-juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO NUEVE
DE MADRID**

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 26 de 1974, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., con la entidad "Confecciones La Flor, S. A.", se saca a la venta, por primera vez en pública subasta, la siguiente

Finca.—En Santoña, local número 2, situado en la planta baja, con salida independiente por el Oeste, a la calle de Aro. Su superficie es de 173 metros cuadrados aproximadamente y su perímetro, irregular, ya que por el Oeste, el local que se describe, entra en una escuadra en el local número 1. La línea de separación de este local y el señalado con el número 1, se describe así: A partir del ángulo Nordeste del edificio sólo se sigue el muro Este durante diez metros, incluida la medida interior; en tal punto, una línea recta entre los dos locales en dirección sensiblemente Oeste y en una longitud de ocho metros ochenta centímetros en la dirección precisa para que su prolongación coincidiera, en el punto Oeste, con la diagonal de dieciocho metros que arrancase desde el ángulo primeramente señalado; a los ocho metros ochenta centímetros, esta línea gira en dirección sensiblemente Norte-Sur, donde recorre siete metros y sesenta centímetros, y en tal punto gira de nuevo hasta el Oeste, hasta coincidir en el muro mediante otra línea de tres metros de recorrido. Linda este local: por el Norte, Este y Oeste, con el edificio todo, y, además, por el Este, con el local número 1, y por el Sur, con el citado local número 1. Como el inmueble todo, cuenta este local con servicio de agua, luz y alcantarillado. En cumplimiento al pacto expreso de extensión establecido en la cláusula 7.ª de la escri-

tura, la prestataria hizo constar la existencia en el inmueble citado de maquinaria y elementos de su propiedad, cuya relación detallada podrá ser examinada en la Secretaría del Juzgado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 828 general, libro 32 de Santoña, folio 124, finca número 3.238.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado el día veintiocho de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, extendiendo el presente, en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de Primera Instancia (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE MADRID**

Por el presente edicto, que se expide en virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de

Lara, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 458 de 1974, promovidos por el Banco de Crédito Agrícola, S. A., contra don Manuel Pascual Peral y su esposa, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, por separado cada una de las fincas y por el tipo que para cada una de ellas se expresará, de las siguientes, especialmente hipotecadas, objeto de este procedimiento:

1. Rústica.—Prado, en el sitio denominado "Pedro Montán", cerrado sobre sí, en término de Sopena, Ayuntamiento de Cabuérniga, de cabida, aproximada, dos hectáreas, treinta y tres áreas, y linda: Norte, monte común; Sur, cambera; Este, herederos de Dositeo Martínez, y Oeste, monte común.

Figura inscrita en el Registro Civil, digo en el Registro de la Propiedad de Valle, Cabuérniga, al tomo 226 del archivo, libro 35, del Ayuntamiento de Cabuérniga, folio 243, finca número 5.187, inscripción primera.

Sale a subasta por el tipo de doscientas una mil seiscientas pesetas.

2. Rústica.—Prado, en la collada de Sopena, sitio denominado "Pedro Montán", del mismo Ayuntamiento, de cabida una hectárea y setenta y nueve áreas, está cerrado sobre sí con pared de piedra suelta. Linda por todos los vientos con terreno común.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valle, de Cabuérniga, al tomo 22 del archivo, libro 35, del Ayuntamiento de Cabuérniga, folio 245, finca número 5.188, inscripción primera.

Sale a subasta por el tipo de ciento ochenta y siete mil seiscientas pesetas.

3. Prado Justiviloso, término de Sopena, Ayuntamiento de Cabuérniga, de cabida unas seis hectáreas. Linda por todos los vientos con terreno común.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valle, de Cabuérniga, al tomo 226 del archivo, libro 35, del Ayuntamiento de Cabuérniga, folio 247, finca número 5.189, inscripción primera.

Sale a subasta por el tipo de quinientas veintidós mil doscientas pesetas.

4. Rústica. Prado, en el Pernal de Tío Santos, término de Sopena, del mismo Ayuntamiento, de cabida aproximadamente una hectárea setenta y nueve áreas; linda por todos sus vientos con monte común y está sobre sí.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valle, de Cabuérniga, al tomo 226 del archivo, libro 35, del Ayuntamiento de Cabuérniga, folio 250, finca número 5.190, inscripción primera.

Sale a subasta por la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas pesetas.

5. Rústica. Prado, en Vao en Añisa, término de Sopena, Ayuntamiento de Cabuérniga, de cabida unas dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, cerrado con pared y parte con estacas y alambre de seto vivo, con su mitad de cuadra invernal, con unos treinta árboles de roble, maderables, y linda, al Norte, Eloy Balbás Rodríguez, y por los demás vientos, con monte común.

Inscripción primera, de la finca 5.191, al folio 3, libro 34, de Cabuérniga.

Sale a subasta por el tipo de cuatrocientas trece mil pesetas.

6. Urbana.—Casa de Sopena, sitio del Solar Redondo de este mismo Ayuntamiento, señalada con el número veintiuno de gobierno, compuesta de vivienda, cuadra y pajar con una huerta accesoria como de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, está cerrada sobre sí con pared, y forma un todo, que linda, al Sur, vía pública, finca de la Iglesia y Jesús Llano, Isabel García, y Oeste, servidumbre de la Iglesia.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valle, de Cabuérniga, al tomo 225, del archivo, libro 34, del Ayuntamiento de Cabuérniga, folio 5, finca 5.192, inscripción primera.

Sale a subasta por el tipo de sesenta mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado el día 4 de diciembre, a las doce treinta de su mañana; previniendo a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual al diez por ciento de sus respectivos tipos y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, libro el presente, en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado-juez de Primera Instancia, Antonio Huerta y Alvarez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de los de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 27 de 1974, a instancia de don Angel Cueto Otí, representado por el procurador don Fernan-

do Cuevas Oceja, así como a instancia de don Manuel Gómez Lloreda, representado por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en virtud de la acumulación de autos, contra otros y don Laureano Alfonso Mallada Hevia, declarado en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de don Angel Cueto Otí, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Entrambasaguas, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oceja y dirigido por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón, y por don Manuel Gómez Lloreda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Heras, representado por el procurador don Alberto Berdejo Balboa y dirigido por el letrado don Guillermo Arce García, contra don Luis Santamaría Fernández y don José Luis Gutiérrez Gobantes, mayores de edad, casados y vecinos de Entrambasaguas y Liérganes, respectivamente, dedicados a la industria, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigidos por el letrado don Fernando Cubría Mirapeix, y contra don Laureano Alfonso Mallada Hevia, mayor de edad, soltero, contratista de obras y vecino de Penados, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigido por el letrado don José Angel de Lucio y García, y posteriormente, y por renuncia de su procurador, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Angel Cueto Otí, dirigido por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón, contra don Laureano

no Alfonso Mallada Hevia, representado en un principio por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigido por el letrado don José Angel de Lucio García, y posteriormente declarado en rebeldía, y contra don Luis Santamaría Fernández y don José Luis Gutiérrez Gobantes, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigidos por el letrado don Fernando Cubría Mirapeix, debo condenar y condeno a Laureano Alfonso Mallada Hevia a que abone al actor la cantidad de ochenta mil setecientos cuarenta y dos pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, absolviendo a los demandados don Luis Santamaría Fernández y don José Luis Gutiérrez Gobantes. Y estimando la demanda formulada por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre y representación de don Manuel Gómez Lloreda, dirigido por el letrado don Guillermo Arce García, contra don Alfonso Mallada Hevia, en un principio representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, y posteriormente declarado en rebeldía, y contra don Luis Santamaría Fernández y don José Luis Gutiérrez Gobantes, representados por el procurador don Antonio de Llanos García y dirigidos por el letrado don Fernando Cubría Mirapeix, debo condenar y condeno a don Laureano Alfonso Mallada Hevia a que abone al actor la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil trescientas treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, absolviendo a los demandados don Luis Santamaría Fernández y don José Luis Gutiérrez Gobantes, con expresa imposición de costas en ambos procedimientos al demandado condenado, don Laureano Alfonso Mallada Hevia.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de uno de los demandados, se le notificará a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nue-

ve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado)."

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación personal al demandado en rebeldía don Alfonso Mallada Hevia, expido el presente, en Santander a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número uno, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 54/74, seguido por daños, contra Vicente Arenal Pallarés y su esposa, Pilar Herrero Palma, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día once de noviembre, y hora de las nueve cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma a los interesados, que tuvieron su domicilio en Tarragona, calle Nueva, 5, cuarto, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 5 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

1.567

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 134/73, seguido por lesiones, en el que es denunciante José Antonio Gómez Mirones, mayor de edad, labrador, vecino de Pontones; perjudicado, Enrique Sañudo Saiz, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Pontones y en la actualidad en ignorado parade-

ro, y como denunciado, Conrado Martínez Arriola, mayor de edad, labrador, vecino de Pontones.

Por la presente se cita al perjudicado Enrique Sañudo Saiz para que el día nueve de noviembre próximo, a las doce y quince horas, comparezca ante este Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo, con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá exigir la responsabilidad a que hubiere lugar, y al que se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal.

Y para que sirva de citación al expresado agraviado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

1.616

JUZGADO COMARCAL DE POTES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Alvarez Coalla, juez comarcal ejerciente de la villa de Potes y su comarca, en providencia dictada en el día de hoy en los autos del juicio verbal civil, número 12/74, sobre nulidad de escritura, promovidos por el procurador de los Tribunales, don Ramón Luis Díaz Miyar, en nombre y representación de don Francisco Mateo García, casado y vecino de Mogrovejo, Ayuntamiento de Camaleño, contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a la herencia de don Jesús-Bernabé de Mateo García y otros, se acordó citar a dichos demandados, con domicilio desconocido, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Potes el día cuatro del próximo mes de noviembre, y hora de las doce, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal civil; con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio, y, caso de comparecer, debe-

rán hacerlo asistidos de letrado en ejercicio.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de citación a los demandados, con domicilio desconocido, expido la presente cédula, en Potes a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas, número 165 de 1974, seguido por lesiones y daños por imprudencia, en el que son perjudicados los cónyuges Juan Vicente Gómez y Josefa Alvarez Fuente, mayores de edad, casados, vecinos de Francia y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado Baldomero Aja Gómez, mayor de edad, transportista, vecino de La Cavada.

Por la presente se cita a los referidos perjudicados para que el día nueve de noviembre próximo, a las once y treinta horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, con los medios de prueba de que intenten valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les podrá exigir la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los referidos perjudicados y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible). 1.618

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por S. B.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas, número 31/74, seguido por vejación, en el que son perjudicadas las hermanas Felicita y Lorenza Martínez del Dedo, de 23 y 19 años de edad, respectivamente, solteras, vecinas de Ma-

drid y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciados Francisco Ignacio Prieto Liaño y José Antonio Navamuel Gómez, vecinos de Santander.

Por la presente se cita a las referidas agraviadas para que el día nueve de noviembre próximo, a las once cuarenta y cinco horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, con los medios de prueba de que intenten valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les podrá exigir la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a las referidas agraviadas y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible). 1.617

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 491/74, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, el señor juez municipal, en funciones del número dos, don Rómulo Martí Gutiérrez, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra don Angel Cobo Ortiz, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, por esta, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Cobo Ortiz a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de mil ochocientos setenta y cinco pesetas a Josefa Castro Martínez y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martín. (Rubricado)."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación, en legal forma, al condenado Angel Cobo Ortiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Rómulo Martí Gutiérrez.

I.119

Don Ventura Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 91 de 1973, seguido por blasfemias y escándalo por Emilio Guillermo Gonzalo Labra, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Emilio Guillermo Gonzalo Labra, mayor de edad, soltero, enfermero y actualmente en paradero desconocido, por escándalo y blasfemias, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Guillermo Gonzalo Labra a la pena de tres días de arresto menor y mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, por la primera falta, y a la pena de quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, y reprensión privada por la segunda, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado)."

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio Guillermo Gonzalo Labra, con domicilio desconocido, expido la presente, visada por S. S.^a, en Santander

a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

815

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 280 de 1974, interpuesto por don Juan Castillo Arraiz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de 24 de abril de 1974, en recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la liquidación practicada por la Abogacía del Estado de Santander por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales, por la transmisión de un piso en el edificio señalado con el número 51 de la calle Prolongación de Floranes, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número

275 de 1974, interpuesto por don Gorgonio Estébanez Saiz, representado por el procurador de los Tribunales don Angel del Val Moral, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha 24 de abril de 1974, desestimando el recurso de revisión extraordinario interpuesto por el mencionado recurrente contra liquidación del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Santander, de 11 de julio de 1972, denegando la devolución del importe de referida liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 17 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 283 de 1974, interpuesto por don Manuel Mújica Calderón, representado por el procurador señor Del Val, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de 24 de abril de 1974, desestimando el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el recurrente contra liquidación del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y acuerdo de la Delegación

de Hacienda de Santander, de 12 de julio de 1972, denegando la devolución del importe de la referida liquidación girada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 333 de 1974, interpuesto por el Ayuntamiento de Guriezo, representado por el procurador señor Echevarrieta, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de 31 de mayo de 1974, referente a liquidación girada por la Administración de Impuestos Inmobiliarios por contribución territorial rústica correspondiente al ejercicio de 1967.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala, se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 274 de 1974, interpuesto por don José Luis Fernández Gómez, representado por don Angel del Val Moral, contra acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 22 de mayo de 1974, en recurso extraordinario de revisión interpuesto contra liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de Santander por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales por la adquisición de un piso en el edificio núm. 51 de la calle Prolongación de Floranes, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala, se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 284 de 1974, interpuesto por doña María del Carmen Fernández Mantecón, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Villacarniedo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administra-

tivo Central, de 22 de mayo de 1974, en recurso extraordinario de revisión interpuesto contra liquidación practicada por la Abogacía del Estado de Santander por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, por la adquisición de un piso en el edificio señalado con el número 51 de la calle de Prolongación de Floranes, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala, se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 285 de 1974, interpuesto por la Sociedad Anónima Mercantil "Cementos Alfa, S. A.", representada por el procurador señor Echevarrieta, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de 22 de mayo de 1974, en el recurso de alzada promovido por la Compañía recurrente contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de 27 de junio de 1972, relativo al impuesto general sobre el tráfico de las empresas, así como contra el acuerdo de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Santander de 18 de diciembre de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala, se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 279 de 1974, interpuesto por don Miguel Bustillo Maza, representado por el procurador señor Del Val, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha 24 de abril de 1974, desestimando el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el recurrente contra liquidación del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Santander, de 11 de octubre de 1972, denegando la devolución del importe de referida liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 331 de 1974, interpuesto por don Ruperto Illerías Cubillo y tres más, representados por el procurador de los Tribunales don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander, de 10 de julio de 1974, estimatorio de recursos de reposición promovidos por don Ambrosio Calzada Hernández, como presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y don José Valle Sánchez, en expediente tramitado por los recurrentes, sobre concesión de licencia municipal para instalación de un taller de ebanistería en el barrio de Argumal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 298 de 1974, interpuesto por don Rolando Rey Brea, representado por don Julián de Echevarrieta,

contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Camargo, en sesión de 8 de abril de 1974, sobre resolución del contrato de ejecución de obras para la traída de aguas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Esta Alcaldía hace público que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, aprobó inicialmente la Ordenanza que contiene las normas para ornamentación de espacios libres en las urbanizaciones y construcciones ubicadas en las zonas clasificadas en el Plan Comarcal vigente como "Residencial Acomodada" y "Bloques Aislados".

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquella Ordenanza lo que estimen conveniente, en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 32 y 33 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 15 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

Anuncio

Esta Alcaldía hace público que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, aprobó inicialmente solicitar del ilustrísimo señor director general de la Vivienda la modificación del Plan Parcial del Polígono de Cazoña, en el sentido de que la parcela en el mismo señalada con el número 18 del sector B, cuyo destino dice expresamente "Instituto Nacional de Enseñanza Media", se cambie por el de "Construcciones Escolares o Docentes".

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquella modificación, lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 21 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Presentadas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1973, así como las del patrimonio, correspondientes al mismo ejercicio, en cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más pueda cualquier habitante de este término municipal formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, a partir de dichos plazos de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ribamontán al Mar a 15 de septiembre de 1974.—El alcalde presidente, Eduardo Setién.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó por unanimidad la aprobación de un expediente de suplemento y habilitación de créditos con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1973 y dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme señala la Legislación vigente.

Torrelavega a 14 de octubre de 1974.—El alcalde, Carlos Monje Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don José Arce Calleja solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de nave industrial para camiones y accesorios, en la calle del General Mola, número 70.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Reinosa, 26 de agosto de 1974. El alcalde (ilegible). 1.349

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el vecino don Eusebio Rugama López se ha solicitado licencia para instalar un taller artesano de carpintería

en la calle El Pedregal, número 1, de Castro Urdiales.

Lo que se hace saber a fin de que por plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Dado en Castro Urdiales a 2 de septiembre de 1974.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Ejecutando acuerdo municipal, se anuncia deslinde por espacio de sesenta días de antelación, dando comienzo el deslinde, sobre el terreno, a las doce horas del día sexto en que haya finalizado el plazo de exposición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la parcela municipal sita en la calle del Monte, y cuyos linderos son: Norte, campo de fútbol; Sur, calle del Monte; Este, Santiago Martínez Tijera, y Oeste, Sales Marinas.

Los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantos documentos estimen pertinentes, en prueba y defensa de sus intereses, hasta veinte días antes del comienzo de las operaciones de deslinde.

Colindres a 25 de septiembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Instruido expediente de suplemento de crédito número uno, con aplicación del superávit, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Limpías, 9 de septiembre de 1974.—El alcalde, Manuel Martínez Zamacona. 1.395

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 21.061, de Principal.

Plazo: 22.377 y 24.062, de Principal.

Ordinario: 97.643, 118.372, 134.127 y 140.426, de Principal.

Idem 2.420 y 4.325, de Urbana 3.

Idem 39, de Urbana 4.

Plazo: 586, de Alceda-Ontaneda.

Ordinario: 4.243, de Castro Urdiales.

Idem 138, de La Albericia.

Idem 4.209, de Laredo.

Idem 3.529, de Potes.

Idem 1.963, de Puentenansa.

Idem 3.237, de Ramales.

Idem 5.892, de Santoña.

Idem 2.869, de San Vicente de la Barquera.

Idem 448, de Solórzano.

Idem 1.134, de Soto Iruz.

Emigrante: 63, de Torrelavega número 1.

Plazo: 5.002 y 6.579, de Torrelavega número 1.

Ordinario: 17.282, 20.465, 23.965, 27.735 y 37.684, de Torrelavega número 1.

Santander a 15 de octubre de 1974.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de octubre de 1974

Pág.	Pág.	Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
Circular número 37. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local sobre el visado a la creación de una plaza de delineante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Laredo	965	
Circular número 38. Recordando a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de dar cumplimiento a las normas generales de urbanización que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 20 de abril de 1970, con las modificaciones publicadas en dicho "Boletín" los días 15 de noviembre de 1972 y 5 de enero de 1973	1.021	
Circular número 39. Anunciando las normas sobre la campaña de siembras en Espinosa de Bricias ...	1.033	
Circular número 40. Anunciando las normas sobre la campaña de siembras en Villanueva de la Níacubillo de Ebro-Susilla	1.041	
Excelentísima Diputación de Santander		
Anuncios de devoluciones de fianzas a favor de don Agustín Alonso Sainz, vecino de Setién, y Construcciones Panera, S. A., con domicilio en Santander	965	
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Higinio Pérez Rodríguez, vecino de La Canal (Villafufre)	997	
Anunciando los proyectos, redactados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que se relacionan	997	
Anunciando el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del corriente año	1.001	
Anunciando la prueba de aptitud para la contratación por un plazo de seis meses, prorrogables, si procede, de dos conductores mecánicos, sujetos a la Reglamentación Laboral, para prestar servicios de esta clase en la Sección de Vías y Obras..	1.009	
Anunciando devolución de fianza a favor del contratista don Ramón Llata Poncela, vecino de Muriedas	1.013	
Anunciando devolución de fianza a favor del contratista don Jaime Marina Díez, vecino de Los Carabeos	1.017	
Anunciando devolución de fianza a favor de don Antonio Fernández Ruiz, vecino de Udías	1.033	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio del año actual	1.042	
Anuncio de devolución de fianza	1.044	
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Angel Pérez Méndez, vecino de Laredo	1.057	
ANUNCIOS OFICIALES		
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda	965	
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ...	966	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	969	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	969	
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres...	970	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	973	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	974	
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres...	992	
Comisaría de Aguas del Norte de España	997	
Jefatura Provincial de Sanidad de Santander	1.003	
Audiencia Territorial de Burgos	1.006	
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres...	1.010	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	1.013	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	1.017	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.021	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria...	1.021	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	1.025	
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres...	1.025	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	1.034	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..	1.044	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	1.045	
Delegación Provincial de Trabajo	1.046	

	<u>Pág.</u>
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..	1.046
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda	1.046
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	1.057
Zona de Reclutamiento y Movilización número 67..	1.058
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.059

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	1.047
Delegación de Hacienda ...	1.060

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander	966
Ayuntamiento de Santander.	967
Ayuntamiento de Santander	970
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga	971
Juzgado Municipal números de Santander	971
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números de Santander	971
Exema. Diputación Provincial de Santander	992
Juzgado Municipal número uno de Santander	992
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números tres de Santander	993
Juzgado Municipal números de Santander	994
Magistratura de Trabajo de Santander	994
Exema. Diputación Provincial de Santander	998
Ayuntamiento de Santoña...	998
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número once de Madrid	998
Junta Vecinal de Ruiseñada	1.006
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.006
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	1.006
Juzgado Municipal números de Santander	1.010

	<u>Pág.</u>
Exema. Diputación Provincial de Santander	1.013
Ayuntamiento de Santander	1.014
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera..	1.014
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	1.015
Exema. Diputación Provincial de Santander	1.018
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso..	1.018
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.018
Juzgado Municipal números de Santander	1.019
Ayuntamiento de Mazcuerras	1.022
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	1.022
Exema. Diputación Provincial de Santander	1.026
Ayuntamiento de Ampuero..	1.026
Ayuntamiento de Cartes ...	1.027
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	1.027
Exema. Diputación Provincial de Santander	1.034
Ayuntamiento de Camaleño	1.035
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números de Santander ..	1.035
Exema. Diputación Provincial	1.047
Ayuntamiento de Anievas	1.048
Junta del Puerto de Santander	1.048
Exema. Diputación Provincial de Santander	1.061
Junta Vecinal de Argomilla de Cayón	1.061
Ayuntamiento de Camaleño	1.062
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números de Santander ..	1.062
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Madrid	1.063
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números tres de Madrid	1.063

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 967, 972, 995, 999,
--

1.007, 1.011, 1.015, 1.019, 1.023, 1.028, 1.036, 1.050 y	1.064
---	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Cabezón de la Sal, San Vicente de la Barquera y Valderredible	968
Ayuntamiento de Santander	972
Ayuntamientos de Santander y Vega de Liébana ...	996
Ayuntamientos de: Ramales, Comillas y Santiurde de Toranzo	1.000
Ayuntamientos de: Pesquera, Camargo, Santiurde de Toranzo y Liendo	1.008
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	1.012
Ayuntamientos de Santander y Santoña	1.016
Ayuntamientos de Reinosa y Marina de Cudeyo	1.020
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Mazcuerras y Valdeolea	1.024
Ayuntamientos de: Colindres, Camargo, Reinosa, Torrelavega, Cillorigo, Peñarrubia, y Junta Vecinal de La Busta	1.031
Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Torrelavega, Alfoz de Lloredo, Cabezón de Liébana, San Roque de Riomiera, y Junta Vecinal de Rudagüera	1.040
Ayuntamientos de: Marina de Cudeyo, Astillero, Santa María de Cayón, Camargo, y Juntas Vecinales de Novalés y Rudagüera	1.056
Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Mar, Torrelavega, Reinosa, Castro Urdiales, Colindres y Limpias	1.069

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial	1.000
Caja de Ahorros de Santander	1.008
Caja de Ahorros	1.070